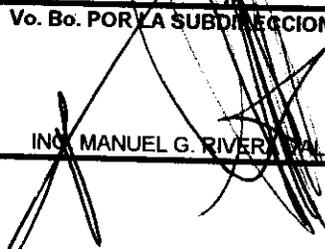




SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
 TARJETA DE AUTORIZACIÓN DE OBRA CONFORME A CONTRATO

<b>CENTRO S.C.T.</b> 17 NAYARIT	<b>CONTRATO No.:</b> 8-R-CF-A-512-W-0-8
<b>DIRECCION GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT</b>	<b>PROGRAMA:</b> K422 CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA DE CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS
<b>OBRA :</b> CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL.	<b>AUTORIZACION SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b> <b>OFICIO no. 5.SC.LI.08.-003</b> <b>FECHA:</b> 16 de Enero del 2008 <b>FINANCIAMIENTO:</b> RECURSOS FISCALES <b>CONCURSO No:</b> 00009069-061-07 <b>FECHA DE FALLO:</b> 19 DE FEBRERO DE 2008 <b>MONTO :</b> \$ 96'428,269.91 CON IVA.
<b>UBICACIÓN:</b> DEL TRAMO: SAN PEDRO IXCATÁN-JESÚS MARÍA DEL KM 45+000 AL 66+000, DE LA CARRETERA: RUIZ-ZACATECAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT	<b>CONTRATO:</b> 8-R-CF-A-512-W-0-8 <b>ASIGNACION:</b> \$ 50'000,000.00 CON IVA. <b>FECHA DE PLAZO:</b> 07 DE MARZO DE 2008 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008 <b>Y PARA ESTA ASIGNACIÓN:</b> 07 DE MARZO DE 2008 AL 13 DE JULIO DE 2008
<b>DESCRIPCION DE LA OBRA :</b> CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL TRAMO: SAN PEDRO IXCATÁN-JESÚS MARÍA DEL KM 45+000 AL 66+000, DE LA CARRETERA: RUIZ-ZACATECAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT	
<b>CONTRATISTA :</b> SANCHEZ COMPAÑÍA CONSTRUCTORA,S.A. DE C.V.	
PROPONE EL COORDINADOR DE CARRETERAS ALIMENTADORAS  J. JOSE DE JESUS JIMENEZ MARTIR	Vo. Bo. POR LA SUBDIRECCION DE OBRAS  ING. MANUEL G. RIVERO VALENZUELA
AUTORIZA EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT  ING. FEDERICO E. DIAZ AVALOS FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2008	

FORMA -002-OP-C05  
2008



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**  
**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

CARATULA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION GENERAL DE:

CENTRO S.C.T. NAYARIT

CONTRATISTA:		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL: <b>SANCHEZ COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</b>		Nº DE CONTRATO <b>8-R-CF-A-512-W-0-8</b>	FECHA DE CONTRATACION <b>21 DE FEBRERO DE 2008</b>
Nº DE REGISTRO PADRON DE CONTR.	Nº REG. FED. DE CONT. <b>SCO-940525-GD5</b>	Nº DE CONCURSO <b>00009069-061-07</b>	FECHA DE ADJUDICACION <b>19 DE FEBRERO DE 2008</b>
DOMICILIO: <b>CALLE PAVO No. 135 DESPACHO 1006 COL. CENTRO C.P. 44100 GUADALAJARA, JALISCO</b>		MODALIDAD DE ADJUDICACION <b>ART. 27 FRACCION I, 28 Y 30 DE LA LEY</b> <b>DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b>	
		CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL <input checked="" type="checkbox"/>	INV. 3 PERS. <input type="checkbox"/>
		ADJ. DIRECTA <input type="checkbox"/>	

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA

**CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL TRAMO: SAN PEDRO IXCATÁN-JESÚS MARÍA DEL KM. 45+000 AL KM. 66+000 DE LA CARRETERA RUIZ-ZACATECAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT.**

CLASIFICACION FUENTE RECURSOS <b>FISCALES</b>	CLAVE PRESUPUESTARIA <b>2008 09 638 210 3 1 01 00 010 K 422 6100 3 1 (6103) OBRAS DE CONSTRUCCION DE INGENIERIA CIVIL</b>
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO.	
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACION <b>5.SC.LI.08.-003</b>	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION <b>16 DE ENERO DE 2008</b>
Nº DE OFICIO DE AUTORIZACION	

IMPORTE DEL CONTRATO:		GARANTIAS		
IMPORTE TOTAL:		ANTICIPOS 30%	CUMPLIMIENTO 20%	VICIOS OCULTOS 10%
<b>\$83,850,669.49</b>	<b>\$96,428,289.91</b>	<b>\$13,043,478.26</b>	<b>\$16,770,133.90</b>	<b>\$8,385,066.95</b>
SIN / IVA	CON / IVA	Nº 895751 IMPORTE \$ 25155,200.85	Nº 892489 IMPORTE \$16770,133.90	Nº E IMPORTE DE LA FIANZA
IMPORTE ASIGNACION INICIAL		FIANZAS MONTERREY		RAZON SOCIAL AFIANZADORA
<b>\$43,478,260.87</b>	<b>\$50,000,000.00</b>	ANTICIPOS 30%	CUMPLIMIENTO 20%	VICIOS OCULTOS 10%
SIN / IVA	CON / IVA			
IMPORTE ASIGNACION SUBSECUENTES				
\$		\$	\$	\$
\$		\$	\$	\$
\$		\$	\$	\$
Nº DE ORDEN DE PAGO Y OPERACION			\$	\$

FECHA DE INICIO <b>07 DE MARZO DE 2008</b>	VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION	FECHA DE TERMINACION <b>11 DE NOVIEMBRE DE 2008</b>
Y PARA ESTA ASIGNACION CORRESPONDE INICIO DEL <b>07 DE MARZO DE 2008</b>		Y LA DE TERMINACION EL <b>13 DE JULIO DE 2008</b>

CARATULA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO



**DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. NAYARIT**  
CONTRATO No. 8-R-CF-A-512-W-0-8  
PARTIDA No. 2008 09 638 210 3 1 01 00 010 K422 6100 3 1 (6103)

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NAYARIT" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA: SANCHEZ COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. ERNESTO CRUZ ZAMBRANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio No. 1.-391, emitido por el C. Ing. Pedro Cerisola y Weber, Secretario de Comunicaciones y Transportes S.C.T., el día 23 de noviembre del año 2006

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. 00009069-061-07, instaurada por "LA DEPENDENCIA", en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 28 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante el Oficio Núm. 5.SC.LI.08.-003 de fecha 16 de Enero del 2008.

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes esq. Oaxaca s/n, Col, Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

#### II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número cinco mil setecientos dieciocho (5718), en el tomo número vigésimo (XX).- de fecha once (11) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), pasada ante la fe del notario público titular No. tres (3), Lic. Jorge Victor Ramos Gómez, en la Ciudad de Chapala, del Estado de Jalisco, y que se encuentra

debidamente inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio, incorporándose bajo inscripción 20-21 del tomo quinientos treinta y cinco (535) del libro primero del registro de comercio numero once (11) al apéndice dos mil veinte (2020) , en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 15 de Junio de 1994.

- II.3.- Su representante, el C. **Ing. Ernesto Cruz Zambrano**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública numero siete mil seiscientos setenta y cuatro (7674) tomo trigésimo quinto (XXXV), libro primero (I), folios del sesenta y ocho mil ochenta y tres al sesenta y ocho mil ochenta y seis (68,083 al 68, 086) de fecha ocho (8) del mes de mayo del dos mil seis (2006), otorgada ante la fe del notario publico numero veintiséis (26), Lic. Manuel Parada Jimenez, de la demarcación notarial, en la ciudad de Guadalajara, capital del Estado de Jalisco.
- II.4- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SCO-940525-GD5**
- II.5.- Su representante se identifica con la credencial para votar con fotografía NUMERO 0725021547249, clave elector CRZMER71101619H300 folio 34081373 expedida por el Instituto Federal Electoral, y que tiene establecido su domicilio en calle Lisboa 164 Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit
- II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- II.7.- Tiene establecido su domicilio en **Pavo No. Ciento Treinta y Cinco (135), Col. Centro, Código Postal 44,100, en la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.
- II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

**III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:**

**III.1 Las bases de licitación que originan el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.**

**III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las bases de licitación, que le dan origen.**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en **CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SEÑALAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DE LA MANIFESTACION DE IMPACTO**

**AMBIENTAL DEL TRAMO: SAN PEDRO IXCATÁN-JESÚS MARÍA DEL KM 45+000 AL 66+000, DE LA CARRETERA: RUIZ-ZACATECAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.**

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

### **SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO**

El monto total del presente contrato, es de \_\_\_\_\_  
**\$ 83'850,669.49 (OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: \_\_\_\_\_**

**\$ 12'577,600.42 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 42/100 M.N.), sumando un total de: \_\_\_\_\_**

**\$ 96'428,269.91 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.).**

y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de: \_\_\_\_\_  
**\$ 43'478,260.87 (CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA 87/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que importa la cantidad de: -**

**\$ 6'521,739.13 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 13/100 M.N.), sumando un total de: \_\_\_\_\_**

**\$ 50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido de que para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.**

### **TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

"EL Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **(250 días naturales)**. El inicio de los trabajos se efectuará el día **07 del mes de Marzo de 2008** y se concluirán a más tardar el día **11 del mes de Noviembre de 2008**, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Y para la presente asignación el inicio de los trabajos se efectuará el día **07 del mes de Marzo de 2008** y se concluirán a más tardar el día **13 del mes de Julio de 2008**.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

**QUINTA.- ANTICIPOS**

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo por la cantidad de \_\_\_\_\_  
**\$ 13'043,478.26 (TRECE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado que importa la cantidad de: \_\_\_\_\_  
**\$ 1'956,521.74 (UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 74/100 M.N.)**, sumando un total de: \_\_\_\_\_  
**\$ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 30.0 % del importe total de la asignación autorizada para el presente ejercicio a la fecha. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en las bases de licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día 07 del mes de **Marzo de 2008**, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO**

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **mensuales**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, **se realizara a través de medios de comunicación electrónica que será depositado por la TESOFE a la contratante en la cuenta bancaria del contratista que previamente a la firma del contrato comunicara el numero de cuenta con dieciocho posiciones decimales (CLABE)**, dentro de un plazo **que no sea mayor a 20 días naturales** contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato; y de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

#### SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

*Para el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberá utilizarse el siguiente texto: B) "FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato. Tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se substituirá por otra equivalente al veinte por ciento (20%) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido y actualizando el importe de la misma de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiere recibido la notificación por escrito por parte de "La*

*Dependencia" respecto del monto de la inversión autorizada para dicho ejercicio. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "La Dependencia" procederá a la rescisión administrativa del contrato.*

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

#### **OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.**

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por "La Dependencia", quien determinará la procedencia del ajuste.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; **dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen**, si es a la baja, será "La Dependencia" quien lo realice en igual plazo. "El Contratista" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "La Dependencia", **en términos de lo dispuesto por los artículos 148 y 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, precluirá para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del periodo de que se trate.

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en **Av. Insurgentes esq. Oaxaca s/n, Col, Centro C.P. 63000 en la ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit**.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "El Contratista" y "La Dependencia" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

Fracción III.- del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los insumos que intervienen en dicha proporciones.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes **quince (15) días** calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de **quince (15) días**, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **15 días**, días naturales **contados a partir de dicha recepción**, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

#### **DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y de las correspondientes bases de licitación

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES**

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (**total estimado acumulado**) y el importe de la que debió realizarse (**total programado acumulado**). Por lo tanto, (**mensualmente**) se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último **mes** del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa ***general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado***, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) **mensual**, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" **mensualmente**, y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán **mensualmente**, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un **a mes** volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“La Dependencia” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “El Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “La Dependencia”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “La Dependencia” no produzca contestación a la solicitud de “El Contratista” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “La Dependencia” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “El Contratista” a devolver a “La Dependencia”, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Las partes convienen que “La Dependencia” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si “El Contratista”:

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el **sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro**, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo **y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.**

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, **y en su caso, proceder a suspender los trabajos**, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia, en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

**DÉCIMA SEXTA.-**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS**

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, **EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)**, del monto de los trabajos contratados.

**LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE LA DEPENDENCIA.**

**DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, y que no impliquen en modo alguno una audiencia de conciliación, ambas partes la resolverán conforme al siguiente procedimiento:

The right side of the page contains several handwritten elements. At the top right, there is a large, stylized number '3'. Below it, there are two distinct handwritten signatures or initials. One signature is located near the bottom right, and another is further up, partially overlapping the '3'. The signatures appear to be in black ink on a white background.

- a) De presentarse una discrepancia entre las partes, el representante de cada una de ellas que al efecto se haya designado por estas para la ejecución y seguimiento de los trabajos objeto del contrato, respectivamente, la comunicara por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en las Instalaciones de la "Dependencia", ubicadas en Av. Insurgentes y Oaxaca S/n Col. Centro, Tepic Nayarit.
- b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de "el contratista" o "La Dependencia", según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso a precedente, los elementos de juicio y, en su caso, la documentación respectiva, con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resulte en la propia fecha de la reunión.
- c) La contraparte a quien se le haya planteado la discrepancia, expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso b) anterior, los comentarios y argumentos que tengan en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.
- d) De cualquier forma, ambas partes dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco (5) días naturales, contados a partir de la fecha en que se celebra la reunión contemplada en el inciso b) de esta cláusula, la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada. La constancia señalada, se anotara en la bitácora respectiva.

Queda entendido por las partes que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula no implicara de ningún modo, ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

#### **DÉCIMA NOVENA .- JURISDICCIÓN**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día veintiuno del mes de Febrero de 2008.

POR "LA DEPENDENCIA"  
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT  
NAYARIT

ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS

POR "EL CONTRATISTA"  
SANCHEZ COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A.  
DE C.V.

ING. ERNESTO CRUZ ZAMBRANO  
REPRESENTANTE LEGAL